

mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo Barredo Risco, y con antigüedad de 1 de enero del año actual, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión:

A Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Joaquín Gómez Laguna.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 11 de febrero del corriente año, a excepción de los que ya estaban ascendidos en comisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se acuerda el cese de don Benjamín Fernández Castro en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de primera instancia e instrucción de Ocaña don Benjamín Fernández Castro, por pase a otro destino

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo, que venía desempeñando en la actualidad

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de febrero de 1964 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Málaga de don Ruperto Prado Cirre por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Málaga, en la que participa el fallecimiento ocurrido el día 5 del mes de la fecha del Corredor Colegiado de Comercio don Ruperto Prado Cirre, destinado en dicha plaza mercantil;

Considerando que, según el número 2 del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical, a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento, en los 98 y 946 del Código de Comercio y en el 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto al propio tiempo el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Málaga, hecho en su día a favor de don Ruperto Prado Cirre.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se puedan presentar contra la fianza constituida por el citado Corredor las reclamaciones que se estimen procedentes por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comuniquen así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Málaga para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se acuerda dejar sin efecto el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Eduardo Sardi Salvador.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo acordado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 7 de diciembre de 1963 en recurso de revisión formulado al amparo del número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo por el Policía Armado don Eduardo Sardi Salvador.

Esta Dirección acuerda dejar sin efecto la Resolución de este Centro directivo de 15 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 3 de 1961), por la que se pasaba a situación de retirado, entre otros a dicho Policía, y disponer el reingreso del mismo al servicio activo con todas las consecuencias inherentes a tal decisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policías don Francisco Sande Viñas, don Nicolás García Exejo y don Fernando López Panal.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal «Supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policías don Delfín Gorjón y don Marciano Franco Juárez.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad